



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 675 -2019-MPM/A

Moyobamba, **26 SET. 2019**

VISTO:

Formulario Único de Trámite con Reg. N° 298310 – Exp. N° 265171, de fecha 03 de septiembre de 2019; el Informe Técnico N° 077-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 04 de septiembre de 2019; la Nota Informativa N° 1734-2019-MPM/GDS, de fecha 09 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Reg. N° 298310 – Exp. N° 265171, de fecha 03 de septiembre de 2019; el **sra Maria Magdaline Cruz Farceque** solicita el reconocimiento del **Comedor Popular “Madres Emprendedoras”**, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 077-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 04 de septiembre de 2019; el Responsable del Área de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Comedor Popular “Madres Emprendedoras”, del Centro Poblado Laurel, **SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS** estipulados por el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento del **Comedor Popular “Madres Emprendedoras” del Centro Poblado Laurel**, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 1734-2019-MPM/GDS, de fecha 09 de septiembre de 2019; el Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal el reconocimiento del **Comedor Popular “Madres Emprendedoras” del Centro Poblado Laurel**, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 675 -2019-MPM/A



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONER a partir de la fecha al Comedor Popular "Madres Emprendedoras" del Centro Poblado Laurel, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del Comedor Popular "Madres Emprendedoras" del Centro Poblado Laurel, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, por el periodo de dos (02) años, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	MARIA MAGDALENI CRUZ FARCEQUE	76126816
Secretaria	NORITH ALTAMIRANO CASTAÑEDA	48407267
Tesorera	MARIA OBELINDA FARCEQUE CRUZ	45004889
Fiscal	SILVIA FARSEQUE CRUZ	47181987
Vocal I	MARLENY ORDÓÑEZ CUBAS	44153406
Vocal II	ELIDIA CHINCHAY FARCEQUE	43665234

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente, a la señora **MARIA MAGDALENI CRUZ FARCEQUE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°**76126816**, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

